



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL DE PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) EL DIA 30  
DE MARZO DE 2017.**

**SRES. ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

**D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ.**

**CONCEJALES:**

**D. ANTONIO GUTIERREZ DIAZ  
D. PABLO LUIS DEL VISO GARCIA  
D. JESUS M. MUÑOZ PEREZ  
D<sup>a</sup>. LAURA GOMEZ ESTEBAN  
D. F. JAVIER PARRA DURAN  
D. ISMAEL RGUEZ. SERRANO  
D. JUAN JESUS GARCIA NUÑEZ  
D<sup>a</sup>. MARIA J. MORENO MESA  
D<sup>a</sup> ANA M. HUMANES MARTINEZ  
D. JORGE ALDAMA CAMARERO**

**AUSENTES:**

**NINGUNO.**

**Secretario-Interventor**

**D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN.**

En Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 30 de marzo de 2017, se reúnen en 1ª convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria Urgente del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta Roldán, que da fe del acto.





## **ORDEN DEL DIA**

### **PRIMERO. - LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 26 DE ENERO DE 2017.**

El señor Alcalde preguntó a los señores concejales asistentes a la sesión si habían leído el borrador del acta de la sesión de 23 de febrero de dos mil diecisiete, así como el audio acta, y si tenían alguna observación que hacer.

Los Sres. Presentes manifiestan haberla recibido y no tener ninguna otra manifestación que realizar, aprobándose por UNANIMIDAD.

### **SEGUNDO. - COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES**

A continuación, se preguntó a los Sres. Concejales si habían recibido los decretos habidos desde la última sesión y si tenían que formular alguna consulta o aclaración.

Se realizan algunas preguntas que constan en el audio de la sesión.

Todos los Concejales manifiestan haberlos recibido y toman conocimiento.

### **TERCERO. - MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.**

El Sr. Alcalde pregunta a los presentes si han recibido el expediente en el que se plantea la modificación por la Jubilación de la Funcionaria D<sup>a</sup>. Francisca Enamorado. A los que todos los concejales contestan que sí.



Tras arduo debate, que consta en el audio de la Sesión, y sometido el asunto a votación por SEIS VOTOS a favor del Grupo Socialista e Izquierda Unida, y cinco en contra del Grupo Popular, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del catálogo de puestos de Trabajo de esta corporación, creando un puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Adscrito al Grupo C2, con amortización de una plaza de ADMINISTRATIVO, perteneciente al Grupo C1.

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el BOP durante un plazo de 15 días.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentaran alegaciones y/o reclamaciones.

**CUARTO. - ACUERDO MUNICIPAL PARA RATIFICAR LA CONTINUIDAD DEL AYUNTAMIENTO EN LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO CLIME.**

D. CARLOS CASARRUBIOS RUÍZ, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de VILLALUENGA DE LA SAGRA presenta para su debate y aprobación por el PLENO la siguiente

**PROPOSICIÓN**

I.- De conformidad con lo acordado el 28 de mayo de 2013 por el Consejo Regional de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMP-CLM) y a lo previsto en el artículo 6 de sus Estatutos, el Comité Ejecutivo de la FEMP-CLM aprobó el 25-09-14 el denominado PROYECTO CLIME, proyecto al que este Ayuntamiento se adhirió mediante acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2014 y que se lleva a cabo a través de la Central de contratación de la FEMP-CLM:

Conforme al contenido del documento que rige el PROYECTO CLIME aprobado en su día por el Pleno de este Ayuntamiento (en adelante “el documento” o “el documento de bases”), para los municipios que se adhirieron al mismo, en el apartado 9 de dicho documento se contemplaban DOS FASES:



✓ **La primera fase:** *“Consiste en la realización de una auditoría energética por empresa externa de reconocida solvencia profesional, técnica y financiera seleccionada por la FEMP-CLM de acuerdo con las normas previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública y de régimen local, y cuyo fin consiste en analizar la eficiencia energética de las instalaciones y edificaciones de las Entidades locales participantes en el Proyecto, dirigidas principalmente a optimizar sus sistemas de alumbrado y climatización. Dicha auditoría determinará las actuaciones a realizar en la segunda fase del Proyecto, siempre que sean susceptibles de generar un ahorro en la factura energética de la Entidad local en la forma señalada en el apartado 7.1.1. de este documento.”*

✓ **La segunda fase:** *“Tiene por objeto la prestación de un servicio integral de suministro y gestión energética en los sistemas de alumbrado y climatización de las edificaciones e instalaciones de cada Entidad local, fruto de las propuestas plasmadas en el informe de auditoría energética, por parte de una empresa de reconocida solvencia técnica y financiera.”*

Habiéndose concluido en esta Entidad Local la primera fase del PROYECTO CLIME al haber recibido el correspondiente INFORME DE AUDITORÍA ENERGÉTICA y habiendo sido declarada APTA esta Administración para continuar en la segunda fase de ejecución de este proyecto, de conformidad con lo previsto en el documento de bases y dado que como Entidad Local habíamos aprobado nuestra incorporación al PROYECTO CLIME y nos adherimos a la Central de Contratación de la FEMP-CLM, debemos ahora pronunciarnos expresamente respecto a nuestra continuidad en dicho proyecto, en relación a la Fase II del mismo.

El documento de bases, de conformidad con lo establecido en su apartado 7, entre las posibles causas de exclusión o resolución del acuerdo de permanencia de los Ayuntamientos en el PROYECTO CLIME, establecía las siguientes:

- 1) Que la entidad local sea declarada NO APTA para continuar en la fase II del PROYECTO CLIME.
- 2) Que la entidad local, tras la entrega de los resultados de su auditoría energética, decida no participar en la segunda fase del PROYECTO CLIME.

Del mismo modo, si alguna Entidad Local resultaba NO APTA para continuar en la fase II del PROYECTO CLIME o resultando apta para continuar



decidía libremente no hacerlo, el mencionado apartado 7.1.2 del documento de bases establecía que:

“El coste de la auditoría energética solo será satisfecho directamente por la Entidad local y abonado a la FEMP-CLM, en caso de que aquélla no participe en la segunda fase del Proyecto, bien por decisión propia o bien por haber sido declarada NO APTA por la empresa auditora, al haber considerado ésta que no es posible la obtención del ahorro que figura detallado en el apartado 7.1.1.

En caso de participar en la segunda fase, el coste de la auditoría no es satisfecho directamente por la Entidad local, ya que se incorpora a los costes en que incurre la FEMP-CLM con motivo de la ejecución del Proyecto y que serán retribuidos con cargo al ahorro obtenido en la factura de consumo energético por parte de las Entidades locales participantes”.

II.- En Julio de 2.016 la FEMP-CLM ha comenzado a tramitar la segunda fase del PROYECTO CLIME, y como requisito previo al inicio de la tramitación del expediente de contratación correspondiente debe conocer cuáles serán los Ayuntamientos que habiendo sido declarados APTOS desean continuar con la segunda fase del proyecto, que tendrá por objeto “la prestación de un servicio integral de suministro y gestión energética en los sistemas de alumbrado y climatización de las edificaciones e instalaciones de cada Entidad local, fruto de las propuestas plasmadas en el informe de Auditoría energética, por parte de una empresa de reconocida solvencia técnica y financiera”.

El “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA” establece cuatro modalidades de contratación centralizada. La fase I del PROYECTO CLIME se realizó a través de la modalidad de acuerdo marco del apartado VII.1) del Reglamento de la Central de Contratación, sin embargo, la fase II del PROYECTO CLIME se llevará a cabo mediante la modalidad prevista en su apartado 3), que establece lo siguiente:



### “3. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE LA FEMP-CLM Y POR CUENTA DE SUS ASOCIADOS.

*En esta modalidad, la FEMP-CLM determina, con carácter previo, las necesidades agregadas de un determinado número de Entidades locales y Organismos dependientes de éstas que han mostrado un interés efectivo y real en la contratación de una determinada obra, servicio o suministro, tramita el expediente contractual correspondiente y selecciona al adjudicatario. En este caso, los pliegos recogen un precio máximo y unos destinatarios concretos, existiendo, por tanto, un solo contrato pero con tantos destinatarios como Entidades se hayan adherido previamente a este procedimiento contractual. Cada Entidad formaliza posteriormente su contrato y las responsabilidades derivadas del mismo.*

*En esta modalidad, además de la adopción del correspondiente acuerdo en tal sentido por el órgano corporativo competente, será preciso además la suscripción de un compromiso previo entre la Entidad adherida y la FEMP-CLM en virtud del cual aquélla se compromete a aceptar la adjudicación del contrato centralizado por ésta, quedando obligada a suscribir el contrato centralizado con el adjudicatario que resulte y al cumplimiento de los términos y condiciones del contrato en los propios términos que resultó adjudicado.”*

Modalidad de contratación que cambia la prevista inicialmente (Acuerdo Marco) y que ha sido acordada por el Comité Ejecutivo de la FEMP-CLM, de fecha 13 de octubre de 2.016.

III.- La licitación que se realizará tendrá por objeto la contratación centralizada de servicios y suministros energéticos, en los términos expresados en el documento de bases del PROYECTO CLIME, a cuyo contenido nos remitimos y que se licitará por la Central de Contratación mediante un procedimiento de contratación abierto para la adjudicación de un contrato Mixto de Servicios y Suministros.

Dicha contratación no implicará la GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO ALGUNO de titularidad municipal, cuyas funciones de alta dirección y organización seguirá ostentando la Administración Local competente, pues el objeto del contrato excluirá expresamente la realización de cualquier servicio o actividad que implique ejercicio de autoridad.

IV.- Por último, los acuerdos que se proponen son necesarios dentro de los actos preparatorios para el inicio efectivo de la SEGUNDA FASE DEL PROYECTO CLIME y la licitación del contrato centralizado por parte de la FEMP-CLM ya que el ahorro que se pueda conseguir, fruto de las economías de escala, es directamente proporcional al número de municipios que se sumen finalmente al Proyecto, siendo además preciso para determinar y calcular el valor estimado de los contratos.

Para todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se ELEVA AL PLENO de la Corporación la adopción de los siguientes



## ACUERDOS

**Primero:** Aprobar la continuidad del Ayuntamiento de VILLALUENGA DE LA SAGRA en la FASE II DEL PROYECTO CLIME.

**Segundo:** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de VILLALUENGA DE LA SAGRA a la contratación centralizada que se realice para ejecutar la FASE II DEL PROYECTO CLIME desde la CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

**Tercero:** Suscribir, de conformidad con lo establecido en el apartado VII.3) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP-CLM, el compromiso previo con la FEMP-CLM por el que el Ayuntamiento de VILLALUENGA DE LA SAGRA se compromete y acuerda aceptar la adjudicación del contrato centralizado referido a la fase II del PROYECTO CLIME que realice la FEMP-CLM, quedando obligado a formalizar, en tiempo y forma, el contrato centralizado con la empresa adjudicataria que resulte y en los términos que se establezcan por la FEMP-CLM en los Pliegos de Cláusulas particulares y en dicho contrato.

**Cuarto:** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución de la SEGUNDA FASE DEL PROYECTO CLIME y de los presentes acuerdos.

**Quinto:** Notificar la adopción de los presentes acuerdos a la FEMP-CLM a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación y tras realizar el Sr. Alcalde diversas aclaraciones a los concejales, por UNANIMIDAD de los presentes se aprueba la proposición realizada por la Alcaldía.

### **CINCO.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE FUNCIONARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Se da lectura a la solicitud presentada que resulta del siguiente literal:



D<sup>a</sup>. Estela Olías Ruiz, con DNI 03869943-D, funcionaria del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, con la debida deferencia,

EXPONE: Que desde hace tiempo y por afición personal, poseo un blog público en internet de decoración al que he dedicado mi tiempo libre. Que dada la dimensión de visitas y popularidad que está adquiriendo el mismo últimamente, están surgiendo oportunidades relacionadas con la formación y la publicidad web.

Que hasta ahora he realizado únicamente cursos o talleres de carácter profesional, encuadrados en el artículo 19 h) , exceptuados del régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que como ya he dicho están surgiendo otras ofertas relacionadas con la publicidad web y con la explotación del blog personal. Teniendo en cuenta que dicha actividad es privada y:

- No es una actividad relacionada con los asuntos en los que intervengo relacionados directa o indirectamente con mi puesto de trabajo como funcionaria de esta Corporación, siendo actividades completamente distintas y en absoluto relacionadas.
- Es totalmente compatible con la jornada laboral de mi puesto de trabajo en este Ayuntamiento, ya que las actividades se desarrollan por la tarde y en fin de semana, no superando nunca la mitad de la jornada semanal ordinaria en aquellas actividades que requieran mi presencia efectiva.

cumpliendo así con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, SOLICITO:

- El reconocimiento de compatibilidad al Pleno de la Corporación.

Tras arduo debate contenido en el audio acta, por UNANIMIDAD de los presentes se acuerda RECONOCER a D<sup>a</sup>. Estela Olías Ruiz la compatibilidad para el desempeño de las funciones y trabajos relacionados en su petición.



## **SEIS.- MODIFICACIÓN DE ESTATUROS DE LA E.U.C. “LA JERECITA”**

El Sr. Alcalde pregunta a los presentes si han recibido el expediente, a lo que contestan que sí.

Por parte de la asamblea general de la entidad urbanística de conservación “La Jerecita”, se ha acordado aprobar la modificación de los estatutos y solicitar a éste Ayuntamiento su aprobación y posterior remisión para la inscripción en el registro de Entidades Urbanísticas de la Consejería competente en materia de ordenación territorial, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril).

Con carácter previo a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, se procedió a someter el procedimiento administrativo a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, al objeto que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y asimismo poder formular alegaciones, durante el plazo de un mes.

No habiéndose producido alegaciones, y tras las intervenciones que constan en el audio de la sesión, y sometidos los Estatutos modificados de la Entidad Urbanística de Conservación a la aprobación del Pleno, por UNANIMIDAD se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar los nuevos Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación “la Jerecita.

**SEGUNDO.-** Que se continúe el procedimiento a los efectos de la inscripción de los mismos en el Registro de Entidades Urbanísticas de la Consejería competente en materia de ordenación territorial, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de



la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril).

### SEPTIMO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACION DE DOS MIL DIECISEIS.

El Sr. Alcalde pregunta a los presentes si han recibido el expediente tramitado al efecto a lo que los presentes contestan que sí.

Seguidamente y tras responder a las preguntas y consultas que obran en el audio de la sesión, los Sres. presentes toman conocimiento de la liquidación aprobada por la Alcaldía mediante el Decreto nº 26 de fecha 1 de marzo de dos mil diecisiete.

### OCTAVO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MODIFICACION DE CREDITOS 3/2017.

Visto el expediente de modificación de créditos 3/2017 para la concesión de Créditos Extraordinarios tramitado.

Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local de fecha 24 de marzo de 2017.

Este Pleno Municipal, con el voto a favor de los 11 concejales que componen la Corporación, y por tanto por unanimidad del Pleno de la Corporación, adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 3/2017, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Altas en Partidas de Gastos**

##### **Aplicación**

##### **Descripción Créditos**

##### **Progr. Económica extraordinarios**

933 21200 Gestión Patrimonio. Conservación Edificios (Colegio)	10.000,00
920 62600 Sistema Sonido y Megafonía. Salón Plenos	2.750,00



**TOTAL GASTOS 12.750,00**

## **FINANCIACIÓN**

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la última liquidación del presupuesto del ejercicio 2016.

Dicha forma de financiación corresponde al siguiente detalle:

### **Altas en Partidas de Ingresos**

#### **Económica Descripción Importe**

87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales 12.750,00

**TOTAL INGRESOS 12.750,00**

## **JUSTIFICACIÓN**

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos:

- **Gastos de Conservación del C.E.I.P. “Juan Palarea”.** - Dentro de las distintas actuaciones que este Ayuntamiento está llevando a cabo en el mismo, consistentes en la renovación del vallado, instalación de pérgola, arreglo de aseos, a los efectos de continuar en esta línea de conservación, y como consecuencia de las propias reparaciones realizadas, se hace imprescindible el proceder a la pintura interior de las aulas.

- **Sistema de sonido y megafonía en el Salón de Plenos.** - La entrada en vigor de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo 39/2015, de 1 de octubre, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de octubre de 2016, establece como una de las principales novedades la regulación de la Administración Electrónica, e impulsa la utilización de medios electrónicos por las Administraciones en la tramitación de los procedimientos.

Para facilitar la aplicación e implementación de las obligaciones recogidas en la citada Ley, y con el fin de mejorar los servicios públicos, se hace necesario dotar de un sistema de grabación de las Sesiones, más profesional, a fin de obtener mejor y mayor claridad en las audio-actas, por lo que se propone la adquisición de un sistema de grabación tipo conferencia.

**SEGUNDO.** - Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

Previo al turno de ruegos y preguntas, el Concejal D. Jorge Aldama propone la inclusión de una moción urgente, si bien, una vez determinada la misma, se



considera pertinente que la misma se desarrolle como Ruego al Plenario en el turno de ruegos y preguntas.

### **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

De conformidad con el audio acta de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación, se dio por terminada la sesión, cuando eran las veintidós horas y treinta y cinco minutos. De todo lo cual yo, como Secretario certifico. Doy fe.



EL ALCALDE

Fdo.: Carlos Casarrubio:



EL SECRETARIO

Fdo.: Miguel A. Peralta Roldán